



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la autorización allegada al Despacho por parte de Sofía Varela Jaramillo, y como quiera que existen dineros depositados a órdenes de este Juzgado, se dispone entregarle a la peticionaria la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio de 2021, esto es \$ 400.790,78.

Para ello, se dispone **fraccionar** el depósito N° 454010000571391, que se encuentra consignado por \$ 557.213, para entregar de éste el valor de **\$ 400.790,78**, debiendo dejarse a órdenes del Juzgado, la suma restante, esto es \$ 156.422,22.

Ahora, como quiera que obra autorización emitida por la señora Varela Jaramillo para que los dineros se entreguen a su progenitora, la señora Elizabeth Jaramillo Bedoya, se dispone que, por Secretaría, se realice el trámite respectivo para que los dineros previamente descritos sean entregados a la señora Jaramillo Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.394.842.

Una vez estén autorizados los mismos, comuníquese ello tanto a la peticionaria como a la autorizada, debiendo dejarse constancia o una prueba en el expediente de la autorización de dichos dineros.

De otro lado, frente a la petición de levantamiento de la medida cautelar, se le informa al señor Varela Miranda que dentro del proceso radicado bajo el N° 2015-00076-97, en acta de conciliación se dispuso levantar la medida de restricción de salida del país, para lo cual se libró el oficio N° CSJ-0176 del 25 de marzo de 2021, el cual se remitió el 26 del mismo mes y año, sin embargo, y como quiera que aduce el peticionario que a la fecha no se le ha levantado la mentada cautela, se dispone que por el centro de servicios judiciales, se remitir nuevamente oficio a Migración Colombia reiterando el levantamiento de la medida.

Ahora, frente a la medida que pesa sobre el salario, se le indica que en el presente asunto (fijación de cuota de alimentos) en momento alguno se ha acordado el levantamiento de dicha cautela, por lo que no puede este Despacho acceder a ello, por lo que si lo pretendido.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b31d5e35481b23ab977b4eeb1985307c03cfe0f349b8ba41145444e6a44cb190

Documento generado en 22/06/2021 09:06:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**